

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 1362  
TEMUCO, 02 MAYO 2016

**VISTOS :**

1. El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Iglesia Unida Metodista Pentecostal, mediante escritura pública de fecha 18 de abril del año 2016.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Iglesia Unida Metodista Pentecostal, Rol Único Tributario número 70.560.700-1, por escritura pública de fecha 18 de abril del año 2016.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Iglesia Unida Metodista Pentecostal el equipamiento comunitario singularizado en la cláusula primera de la escritura, ubicado en calle Malalcahuello número 1.530, Villa San José de Lanín de Temuco.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JZM/ICHI

Distribución:

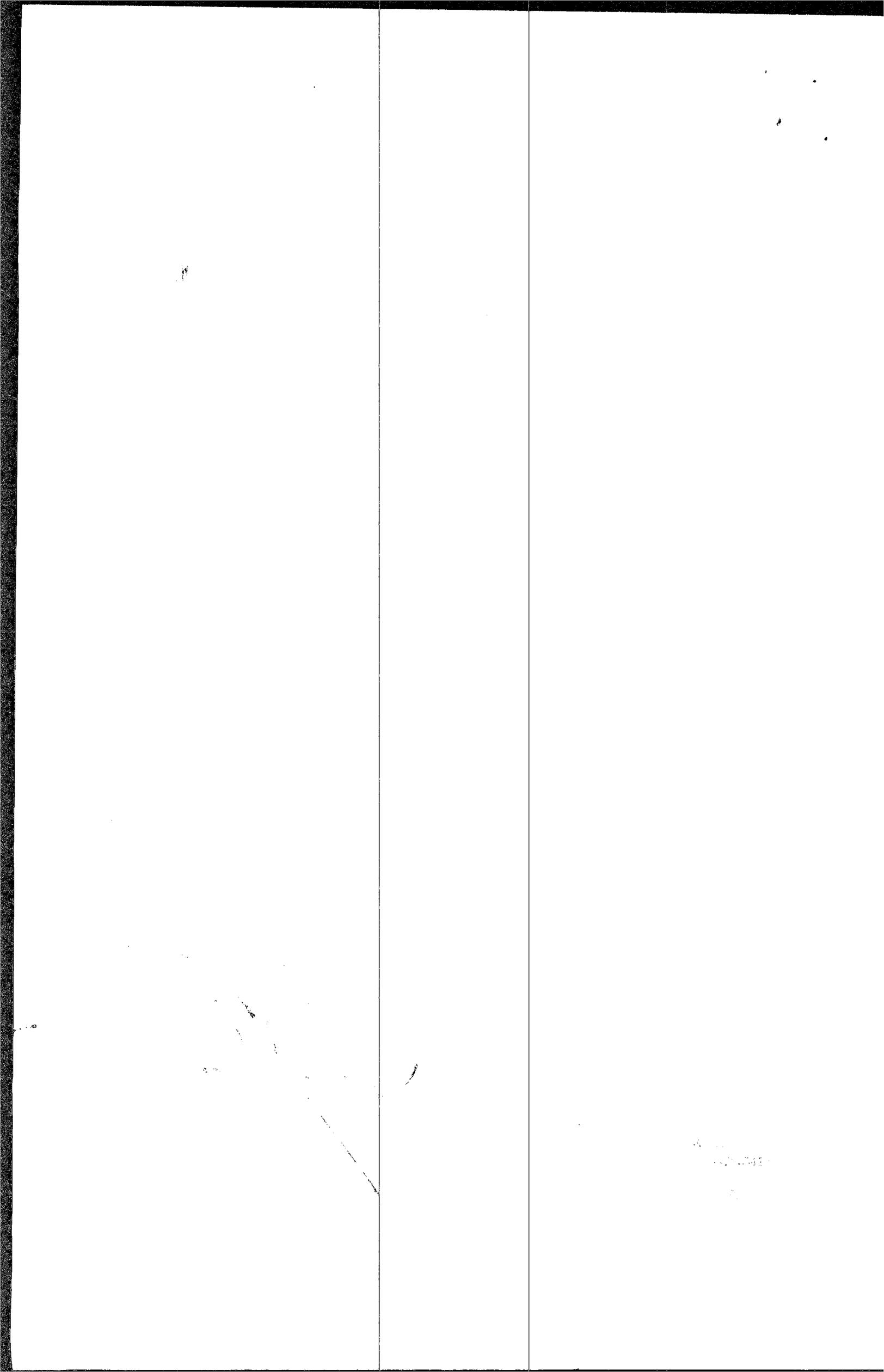
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Iglesia Unida Metodista Pentecostal
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



1061422



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 2714/2016**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**CONTRATO DE COMODATO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**

&MetrodisaPentecostal.comodato/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **dieciocho** de Abril del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Alcalde, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos sesenta mil setecientos guión uno, Personalidad Jurídica número cincuenta y ocho, con domicilio en calle Enrique Rivera número mil setecientos sesenta y dos, comuna de Independencia, Santiago, representada legalmente para estos efectos y según se acreditara por don **EDUARDO MANUEL FUENTES RIVAS**, Chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco,

mayores de edad

quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado terreno de equipamiento ubicado en calle Malalcahuello número mil quinientos treinta, Villa San José de Lanín, de una superficie aproximada de cuatrocientos once coma treinta metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE**: En catorce coma veinticinco metros con otros propietarios; **ORIENTE**, en tres coma treinta y cuatro metros y doce coma cinco metros con calle Malalcahuello; **SURORIENTE**, tres coma cincuenta y siete metros con sitio número veintitrés, MZ A. **SUR**: en dieciocho coma veinte metros con sitio número veintitrés, MZ A; **SURPONIENTE**: en cuatro coma sesenta metros con sitio número catorce, MZ A, seis coma noventa con sitio número quince, MZ A y seis coma noventa metros con sitio número quince, MZ A y: **NORPONIENTE**: en dieciséis coma sesenta metros con sitio número doce, MZ A. Este sitio tiene asignado como pre rol de avalúo dos mil



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

seiscientos noventa y nueve guión ciento cinco. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo Villa San José de Lanin, Ex Comité de Vivienda Campamento Lanin, cuenta con Certificado de Recepción de Obras Garantizada número trece dos mil quince, de fecha trece de mayo de dos mil quince. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, entrega en Comodato a Iglesia Unida Metodista Pentecostal, la superficie de trescientos ochenta coma ochenta y tres metros cuadrados del inmueble individualizado en la cláusula precedente, siendo sus deslinde especiales los siguientes: **NORTE:** En diecinueve coma cuarenta y tres metros con otros propietarios, separado por cerco recto; **SUR:** En diecisiete coma ochenta y ocho metros con otros propietarios, separado por cerco recto y en tres coma sesenta metros, con otros propietarios, separado por cerco recto; **ESTE;** en dos coma diecisiete metros con otros propietarios, separado por cerco recto y en quince coma cincuenta metros, con calle Malalcahuello, separado por cerco quebrado; y **OESTE:** en dieciocho coma veinticinco metros con otros propietarios, separado por cerco recto. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Iglesia Unida Metodista Pentecostal, por quien recibirá don **Eduardo Manuel Fuentes Rivas** al día siguiente de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de suscripción del mismo, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en

comodato el inmueble antes singularizado para ser destinado exclusivamente a culto donde funcionará un Templo Evangélico. El comodatario se compromete dentro del plazo de dos años, contado de la entrega material del inmueble, a terminar las obras de construcción y habilitación de dicho templo. Esta habilitación será una condición esencial para la vigencia del presente Contrato, obra que deberá contar con la respectiva aprobación y recepción definitiva de la Dirección de Obras Municipales, de modo que si dentro del plazo estipulado no se dieran por finalizados los trabajos, el presente Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho. Sin embargo, si se produjeran situaciones que constituyen caso fortuito, u otro motivo calificado, que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de la obligación contemplada en el inciso anterior, el Municipio de Temuco, a través de su Alcalde, podrá, a su arbitrio, extender los plazos antes aludidos por un término compatible con la naturaleza y duración del obstáculo. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con lo enunciado en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco, consta del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce y, la personería de don Eduardo Manuel Fuentes Rivas, para actuar en representación de Iglesia Unida Metodista Pentecostal,

consta de Escritura Pública de Mandato Especial de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público de Linares don Manuel Alejandro Acevedo Bustos, Suplente de la titular doña Marta Gabriela Alvarado Agurto, Repertorio número Repertorio número ochocientos noventa y dos; personerías tanto del Alcalde como el representante de la Iglesia, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos catorce.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MICHEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

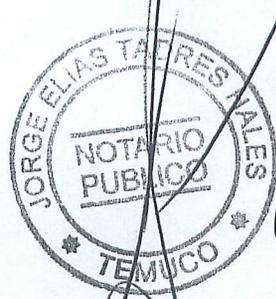


*Eduardo MFR*



EDUARDO MANUEL FUENTES RIVAS  
p.p. IGLESIA UNIDA METODISTA PENTECOSTAL

10.560.700-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 ABR. 2016

